

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 182-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco García Leonardo, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 182-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**,

de una parte, y de la otra parte, el señor **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 159.77 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 45-B-1, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en Los Minas, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$79,885.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 070

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, casado, Técnico en Refrigeración, domiciliado y residente en la calle Balbina de Peña No. 78, del sector Los Minas, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 143535, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 159.77 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.45-B-1, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Minas, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte: calle Balbina de Peña, por donde mide 11.90 metros; al Este, calle Héctor J. Díaz, por donde mide 16.88 metros; al Sur, Ave. San Vicente de Paul, por donde mide 6.68 metros; y al Oeste, Parcela No. 45-B-1-Pte., por donde mide 16.91 metros”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$79,885.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$23,965.50 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 50/100) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 13278, de fecha 22 de diciembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$55,919.50 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS

CON 50/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$522.61 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 61/100) cada una y una mensualidad de RD\$522.84 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 84/100).

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma RD\$55,919.50 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO.- Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 61-1987, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

FRANCISCO GARCIA LEONARDO
Comprador

YO, DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **FRANCISCO GARCIA LEONARDO**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. H. BOLIVAR YEPEZ MOSCAT
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Gonzalez Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 185-01 que aprueba la permuta suscrita entre el Estado Dominicano y la empresa SANAK, S.A., sobre varios inmuebles en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 185-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 5 del mes de febrero del 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la empresa **SANAK, S.A., (CONSORCIO PANAMERICANO 2003)**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 5 de febrero del 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado de Obras públicas y Comunicaciones, **ING. MIGUEL VARGAS MALDONADO**, y de la otra parte, la empresa **SANAK, S.A., (CONSORCIO PANAMERICANO 2003)**, por medio del cual el **ESTADO DOMINICANO** traspasa a la empresa **SANAK, S.A., (CONSORCIO PANAMERICANO 2003)**, representada por su presidente, **ING. FRANCISCO PIMENTEL**, a título de permuta “una porción de terreno de unos quinientos mil metros cuadrados (500,000 Ms2) dentro de la parcela No. 480-A (antigua parcela No. 583) del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional,